



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 05 de junio de 2020

Visto las Resoluciones Administrativas Nº 192-2020-OEA/HCH, Nº 194-2020.OEA/HCH, el Oficio Nº 1507-2020-DFAR/HCH, el Memorando Nº 2264-2020-OEA-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Indagación de Mercado Nº 005-U-PROG-2020-HCH, Certificación de Crédito Presupuestario Nº 001780, Memorándum Nº 2099-2020-OEA-1888-OL-1533-UPROG-HCH, Memorándum Nº 1444-2020-OEPE-HCH, Informe Nº 554-OL/Nº 026-UPC-OL-2020-HCH, Informe Nº 558-OL-HCH-2020 y el Informe Nº 560-OL/Nº 027-UPC-OL-2020-HCH del Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

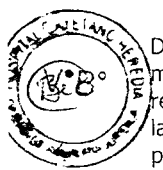
Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en el artículo 101º del Reglamento se dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de situación de desabastecimiento, siendo indelegable; debiendo contarse previamente del sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución, y los informes que los sustentan, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102º del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 10 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM; por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se amplía el plazo de la medida dictada, hasta el 30 de junio de 2020, mediante el Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM y Nº 075-2020-PCM; precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM y Nº 072-2020-PCM;



Que, mediante Oficio N° 1507-2020-DFAR/HCH, del 11 de mayo de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia del HCH, solicita la adquisición de material médico como se indica en el cuadro por concepto del procedimiento de Contratación Directa por causal de emergencia decretada por Gobierno de Perú, según el Decreto Supremo N° 064-2020 - "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19";

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 005-U-PROG-2020-HCH, de fecha 15 de mayo de 2020, se verifica y define que, sobre la base de las Especificaciones Técnicas determinadas y la Indagación de Mercado, considerando que la adquisición de mascarillas era de suma urgencia, por ser implementos de seguridad personal necesarios para ser utilizados por los trabajadores, se considero la oportunidad de la compra inmediata además de la demanda de las mascarillas dada la situación de emergencia por el COVID-19. teniendo en cuenta los criterios señalados. se determino que la cotización presentada por el proveedor UTILITARIOS MEDICOS SAC, con RUC N° 20419385442, por el monto de S/. 211,200.00 (Doscientos once mil doscientos y 00/100 Soles), incluido impuesto, cumple con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y ofrece el menor precio, para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 para el Hospital Cayetano Heredia". Por lo tanto, al tratarse de una **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, el Procedimiento de Selección se efectuará mediante una **CONTRATACION DIRECTA**, bajo el sistema de SUMA ALZADA;

Que, mediante Memorándum N° 2099-2020-OEA-1888-OL-1533-UPROG-HCH, del 15 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HCH, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 001960, con N° CCP SIAF 0000001960, correspondiente, en la Especifica de Gasto 2.3.18. 21.- Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, que garantice el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal vigente, por un monto de S/ 211,200.00 (Doscientos Once Mil con 00/100 Soles):

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Farmacia del HCH, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica con el Informe N° 532-2020-OAJ/HCH;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa del Departamento de Farmacia, la Jefa de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria, para la "Adquisición de Material Médico para el marco del programa COVID 19, Mascarilla Descartable con Tiras X 50 UND, por la cantidad de 2400, para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", por la suma de S/ 211,200. 00 (Doscientos Once Mil Doscientos con 00/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en el portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

ACPR/BIC/PORG
OEA
OEF
DFCAP
OAJ
OL
DFAR.
OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P 23579 R.N.E 9834